INSTRUCTIVO de Llenado BSC: Informe de la Jurisdicción, del o la Menor de Cinco años

SINBA-sis-m4

VERSIóN 2024

Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud

# Prefacio

## Información de contacto

Para mayor información sobre el documento que se muestra a continuación, favor de contactar a la Dirección General de Información en Salud, ubicada en Homero # 213 Piso 11, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México, Teléfono. +52 (55) 5514 5964, 5208 4929, o bien, por medio de correo electrónico a [dgis@salud.gob.mx](mailto:dgis@salud.gob.mx) con el asunto con el asunto “BSC: Informe de la Jurisdicción, Del o la Menor de Cinco años (SINBA-SIS-M4) Versión 2024”.

## Contenido

[Prefacio 2](#_Toc152693058)

[Información de contacto 2](#_Toc152693059)

[Contenido 3](#_Toc152693060)

[Presentación del Instructivo 4](#_Toc152693061)

[Introducción y Marco normativo 4](#_Toc152693062)

[Audiencia 4](#_Toc152693063)

[Alcance 5](#_Toc152693064)

[Justificación 5](#_Toc152693065)

[Términos y Definiciones 6](#_Toc152693066)

[Referencias 7](#_Toc152693067)

[Bibliografía 7](#_Toc152693068)

[Archivos anexos 7](#_Toc152693069)

[BSC: Informe de la Jurisdicción, del o la Menor de Cinco años (SINBA-SIS-M4) 8](#_Toc152693070)

[Anverso 8](#_Toc152693071)

[Reverso 9](#_Toc152693072)

[Descripción de BSC: Informe de la Jurisdicción, del o la Menor de Cinco años 10](#_Toc152693073)

[DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN 10](#_Toc152693074)

[LOGROS POR MÓDULO 10](#_Toc152693075)

[OBSERVACIONES 10](#_Toc152693076)

[Instrucciones de Llenado BSC: Informe de la Jurisdicción, del o la Menor de Cinco años (sinba-sis-M4) 11](#_Toc152693077)

[Instrucciones Generales 11](#_Toc152693078)

[SECCIÓN I: DATOS DE IDENTIFICACIÓN 11](#_Toc152693079)

[SECCIÓN II. LOGROS POR MÓDULO 11](#_Toc152693080)

[Logros 12](#_Toc152693081)

[SECCIÓN III. OBSERVACIONES 12](#_Toc152693082)

# Presentación del Instructivo

## Introducción y Marco normativo

De conformidad con el artículo 7, fracción X de la Ley General de Salud le corresponde a la de la Secretaría de Salud promover el establecimiento del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 en Materia de Información en Salud, la cual tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos que se deben seguir para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la Información en Salud y, en el numeral 6.1 prevé que la Secretaría de Salud es el órgano normativo y rector del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS) y del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SNIBMS) y, dentro sus atribuciones, tiene la facultad de fungir como el concentrador de toda la información que agrupan y difunden dichos Sistemas.

Por lo anterior, las y los integrantes del Sistema Nacional de Salud (SNS), deben generar, integrar y entregar la Información en Salud de acuerdo a lo establecido de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entregar en tiempo y forma la información estadística y documentación base en los formatos y/o procedimientos determinados por la DGIS y por los Servicios Estatales de Salud (SESA), los cuales deben alinearse al uso de los catálogos de las clasificaciones nacionales e internacionales.

Contando con la validación y en su caso concentración para los componentes del SINAIS que así lo requieran por parte de los Servicios Estatales de Salud para su envío a la DGIS.

La coordinación de dichas funciones se ejerce por conducto de la DGIS y para la información de vigilancia epidemiológica, por conducto de la Dirección General de Epidemiología, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, impulsando la coordinación de las y los integrantes del SNS.

Por otro lado, la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012 Sistemas de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud, tiene por objeto regular los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud, así como establecer los mecanismos para que las personas Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud registren, intercambien y consoliden información, la cual debe aplicarse de manera obligatoria en todo el territorio nacional para todos los establecimientos que presten servicios de atención médica que formen parte del Sistema Nacional de Salud que adopten un Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud, garantizando la confidencialidad de la identidad de las y los pacientes así como la integridad y confiabilidad de la información clínica y establecer las medidas de seguridad pertinentes y adecuadas a fin de evitar el uso ilícito o ilegítimo que pueda lesionar la esfera jurídica del titular de la información, cumpliendo también con lo establecido el primer capítulo de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## Audiencia

Este documento está dirigido al personal Prestador de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en México que intervienen en alguna etapa en el proceso de registro, y utilización de los datos estadísticos procedentes del SIS, específicamente el personal responsable de realizar y verificar el adecuado registro de la información de BSC: Informe de la Jurisdicción, del o la Menor de Cinco años, realizadas por la(el) auxiliar de salud o bien el agente de la Secretaría de Salud que proporcione servicios básicos de Salud en la Comunidad, ya sea el(la) médico(a) o el(la) supervisor(a).

## Alcance

Este documento está dirigido al personal de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en México que intervienen en la etapa del proceso de registro de obtenida a atreves del BSC: Informe de la Jurisdicción, del o la Menor de Cinco años.

## Justificación

El presente Instructivo es resultado del proceso de reingeniería del Sistema de Información en Salud, Subsistema de Prestación de Servicios (SIS) que llevó a cabo la Dirección General de Información en Salud, atendiendo la necesidad de contar con un conjunto de elementos que faciliten la generación de información en salud, oportuna, íntegra, válida, veraz, consistente y con amplia cobertura, para coadyuvar en la toma de decisiones de operación, evaluación y planeación de los servicios para la conducción estratégica del Sistema Nacional de Salud, en respuesta a las diferentes necesidades y requerimientos de los Programas de Salud de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, así como de las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Instituto de Salud para el Bienestar, así como otros organismos descentralizados y/o desconcentrados.

En cumplimiento a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud, donde refiere que el contar con información oportuna y de calidad permite: a) Reorientar los recursos materiales, financieros y humanos hacia políticas públicas en salud, principalmente preventivas y correctivas; b) Coadyuvar para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y los diferentes sistemas a cargo de la Secretaría de Salud; c) Proveer la adecuada participación de los y las integrantes del Sistema Nacional de Salud, a fin de promover el cumplimiento del derecho a la protección de la salud establecido en el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; d) Impulsar que se proporcionen servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos; y, e) Reforzar las acciones de atención a los problemas sanitarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción de acciones preventivas, fines que se encuentran establecidos.

Considerando que el proceso de registro de actividades del Informe Mensual no difiere entre las unidades, y que todas y todos los prestadores de servicio que están en contacto con el Sistema de Información en Salud, Subsistema de Prestación de Servicios mejor conocido como SIS tienen la responsabilidad de que el registro de la información sea de carácter obligatorio, oportuno, completo, íntegro y veraz, considerando que la actividad de registro del dato es de suma importancia para el Sistema Nacional de Información en Salud.

Tomando en consideración que los datos estadísticos serán utilizados dentro y fuera de las unidades médicas por usuarios y usuarias directos e indirectos, así como personal responsable de la toma de decisiones; por ello, los datos registrados deben cumplir con la calidad requerida.

El principal objetivo del presente es mostrar las definiciones operativas, así como las instrucciones para el registro de la información obtenida a través de BSC: Informe de Jurisdicción, del o la Menor de Cinco Años con el fin de mejorar la calidad de la información registrada.

Asimismo, constituye una guía de aprendizaje para el personal de nuevo ingreso durante el periodo de familiarización con el SIS, ya que resuelve las dudas que surjan durante la jornada laboral.

La Dirección General de Información en Salud a través del equipo que conforman la Subdirección de Información Institucional, instruyen la implementación del Subsistema de Prestación de Servicios (SIS) versión 2024, exhortando a las y los Responsables de los Programas de Salud y a las Áreas de Estadística Estatales y Jurisdicciones Sanitarias difundan y promuevan el presente material y sus instructivos al interior de las unidades médicas y establecimientos de salud.

## Términos y Definiciones

Para los fines de este Instructivo y el registro de BSC. Informe de la Jurisdicción, Del o la Menor de Cinco años (SINBA-SIS-M4), versión 2024, se entenderán las siguientes definiciones:

| Término | Acrónimo | Definición |
| --- | --- | --- |
| **Auxiliar de salud** |  | La o el Auxiliar de Salud Comunitario (ASC) constituye el o la agente principal de la ampliación de la cobertura, a través de las actividades de promoción, prevención, algunas tareas asistenciales sencillas y la referencia de casos que se le han definido en el paquete básico. Su responsabilidad central es impulsar la cultura de la salud y la participación social en el programa, mediante el fortalecimiento de los comités de salud locales y la participación informada de la comunidad. |
| **Bienestar para la Salud Comunitaria** | ***BSC*** | Abreviatura de Bienestar para la Salud Comunitaria. |
| **Clave Única de Establecimientos en**  **Salud** | ***CLUES*** | Identificador único, consecutivo e intransferible que asigna la DGIS de manera obligatoria en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a cada establecimiento de salud (unidad médica fija o móvil, laboratorio, farmacia, centros de diagnóstico, centros de tratamiento, oficinas administrativas) que exista en el territorio nacional, sea público o privado, y con la cual se identifica todo lo reportado por el establecimiento a cada uno de los subsistemas de información del SINAIS. |

# Referencias

En la siguiente página web se puede consultar la versión electrónica del Instructivo de Llenado de BSC: Informe de la Jurisdicción, del o la Menor de Cinco años, versión 2024 y este Instructivo de Llenado que se encuentran en el apartado “2. Fuera de la Unidad” en Insumos SIS2024-formatos e Instructivos, al que puede entrar con usuario y contraseña en:

<http://sinba.salud.gob.mx>

## Bibliografía

* NORMA Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012 Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud.
* NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 En Materia de Información en Salud.
* PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA2-2014, Para la atención a la salud de la infancia.

## Archivos anexos

| Id. | Descripción | Nombre del archivo | Formato / Aplicación para su visualización |
| --- | --- | --- | --- |
| 52 | BSC: Informe de la Jurisdicción, Del o la Menor de Cinco años (SINBA-SIS-M4 2024) | I SINBA-SIS-M4 2024 | Adobe Acrobat Reader |

# BSC: Informe de la Jurisdicción, del o la Menor de Cinco años (SINBA-SIS-M4)

## Anverso



## Reverso



# Descripción de BSC: Informe de la Jurisdicción, del o la Menor de Cinco años

El Formato de BSC: Informe de la Jurisdicción, del o la Menor de Cinco años como objetivo captar la información de las actividades realizadas por las auxiliares de salud y está conformada por tres apartados principales:

* Datos de identificación: De la Jurisdicción
* Logros por Módulo.
* Observaciones

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN

En este apartado se registra:

* Jurisdicción
* Responsable de la Información
* Mes en que se registro
* Año que se registro

## LOGROS POR MÓDULO

* Se registra si se dio de alta un módulo
* Se registra si se dio de baja un módulo
* Se registra si algún modulo cambio de nombre

## OBSERVACIONES

* Se registra el motivo por el cual se da de baja el módulo
* Se registra el motivo por el cual se da de alta el módulo

# Instrucciones de Llenado BSC: Informe de la Jurisdicción, del o la Menor de Cinco años (sinba-sis-M4)

## Instrucciones Generales

* Para el llenado del Informe de la Jurisdicción, del o la Menor de Cinco años se debe escribir con tinta, letra de molde, sin abreviaturas, utilizar únicamente bolígrafo, no usar plumas con tinta de gel, pluma fuente, plumón o similares, debido a que los trazos pierden claridad y este tipo de tintas tienden a desaparecer con el tiempo.
* La persona que llene la Hoja es la o el responsable de su contenido, por lo que se recomienda llenarlo cuidadosamente, plasmando información completa y veraz.
* El Informe de la Jurisdicción, clave SIS-SS-M4, debe ser llenado una vez que la o el coordinador médico haya validado la información de todos los módulos bajo su responsabilidad. Este formato permite concentrar la información generada durante un mes específico en todos y cada uno de los módulos que existen en la jurisdicción sanitaria.
* **Fuente de llenado**. Formato intermedio, Informe de Módulo SIS-SS-M3.
* **La o el Responsable de llenado**. El Informe de la Jurisdicción debe ser llenado por la o el coordinador médico jurisdiccional con los informes de módulo.
* **Manejo de la forma**. Este informe debe ser elaborado durante los primeros diez días posteriores al mes que se reporta.
* **Llenado de la forma**. En las jurisdicciones que no tienen equipo de cómputo o el sistema para procesar la información del SIS, este formato se debe llenar en original y dos copias. Una copia es para la o el coordinador médico y la otra es para la o el estadígrafo jurisdiccional, quien debe asegurarse que el original se reciba en el nivel estatal a más tardar el día 10 del mes posterior al que se informa.
* En las jurisdicciones sanitarias que cuentan con equipo de cómputo y con el sistema para procesar la información del SIS, el Informe Jurisdiccional solamente se debe llenar en original y copia. El original es para la o el coordinador médico y la copia es para la o el estadígrafo de la jurisdicción, quien utilizará esta información para alimentar el sistema de cómputo a fin de obtener el "Informe de Actividades Realizadas Fuera de la Unidad Médica", correspondiente a la jurisdicción.

## SECCIÓN I: DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Anote el nombre y número de la Jurisdicción sanitaria, así como el mes y ~~el~~ año al que corresponde la información.

## SECCIÓN II. LOGROS POR MÓDULO

Módulo

Anote el nombre de todos los módulos que integran la jurisdicción, siempre en el mismo orden. Si un módulo se da de alta durante el mes que se informa, anote el nombre de dicho módulo al final de la lista y márquelo con un asterisco (\*); asimismo, en la sección de OBSERVACIONES, indique la fecha en que se dio de alta y el número de habitantes que posee.

Si un módulo se da de baja durante el mes que se informa, anote su nombre en el mismo orden acostumbrado, márquelo con un asterisco (\*) y deje en blanco las columnas de datos. Asimismo, en la sección de OBSERVACIONES indique el motivo por el que se dio de baja el módulo, la fecha en que ocurrió la baja y el número de los/las habitantes que tiene ese módulo. En el informe del siguiente mes ya no debe aparecer el nombre de este módulo, por lo que tienen que recorrerse los nombres del resto de los módulos, sin alterar el orden.

Si un módulo cambió de nombre durante el mes que se informa, regístrelo en el mismo orden que ha estado ocupando, márquelo con un asterisco (\*) y en la sección de OBSERVACIONES indique el motivo del cambio.

Si una o un supervisor no envió oportunamente su Informe de Módulo, anote el nombre del módulo en el mismo orden que ha ocupado y ponga guiones (-) en los recuadros de datos.

En cuanto se reciba la información de este módulo, se debe elaborar un informe complementario y enviarlo a la brevedad posible al nivel estatal.

## Logros

Anote los logros que se observaron en cada módulo durante el mes, es decir: personas atendidas(os) por primera vez; consultas otorgadas; atenciones por enfermedades diarreicas; atenciones por infecciones respiratorias; ministración de vitamina A y de medicamentos antiparasitarios; referencias; defunciones; niños y niñas en seguimiento; salud indígena, de las o los menores de 2 años (con apoyo, frascos entregados). Para ello, únicamente transcriba del Informe de Módulo SIS-SS-M3 los datos de cada columna.

Al terminar de registrar la información de todos los módulos de la jurisdicción, sume los datos de cada columna y registre los resultados en el renglón del total.

## SECCIÓN III. OBSERVACIONES

Registre en este espacio la información que considere pertinente para mayor claridad de los datos que se registraron en el Informe de la Jurisdicción; por ejemplo, el motivo de baja o de alta de algún módulo.